

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0010994 – SDQS No. 3985182026.

A los 25 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0010994 – SDQS No. 3985182026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0011418.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0011418.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 2 de julio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista





Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-25 09:52:25

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0010994 – SDQS No. **3985182026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0010994 – SDQS No. 3985182026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE EN SU CUADRA SE ENCUENTRA UNA FELINA EN CONDICION DE CALLE. INDICA QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 6 MESES RONDA POR EL BARRIO Y LA COMUNIDAD LE HA ESTADO BRINDANDO ALIMENTO. MANIFIESTA QUE LA FELINA NO CUENTA CON TUTOR. REFIERE QUE HACE 4 MESES EVIDENCIO UNA HERIDA EN LA OREJA Y EN EL OJO, Y QUE EN SU MOMENTO SE ENCONTRABA EN MAL ESTADO; SIN EMBARGO, FUE LLEVADA A UN VETERINARIO PARTICULAR, AUNQUE NO SE CONTABA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 19 A Sur No. 12 F - 19 Este, barrio Las Mercedes, localidad de San Cristobal, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
12 de junio de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio atiende la ciudadana, hija de la señora, registrada como tutora del felino en los datos del microchip. La ciudadana informa que el felino es de calle, pero ellas le dan alimento desde aproximadamente hace 2 años. El equipo BAR le prestó atención previamente, dejando un tratamiento instaurado, el cual, nos dice la ciudadana, continuaron aplicando. Sin embargo, desde los días finales del mes de mayo, no han vuelto a tener información del animal. Se informa a la ciudadana del seguimiento que se está realizando del caso, a lo cual indica que, si el felino vuelve, se comunicara con las líneas de atención institucionales para informarlo.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Derly Tatiana Ruiz Rengifo – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	//	FECHA DE LA DILIGENCIA	12 06 MES 2026	HORA INICIAL	1:30	AM	HORA FINAL	2:02	AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	UN110846	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.	☒	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐		
Número de documento:	de Bogotá		Género:	X	M	Otro	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Calle 19 A Sur 12F Este 19							Estrato:	2		
Localidad:	San Cristóbal		Barrio:	Las Mercedes			Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):	Vienen la casa del animal / hija de la predenta tutora.										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C.	☒	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐		
Número de documento:	de //		Teléfono:			Género:	X	M	Otro	Edad:	//
E-mail:	//		Personas que habitan en el predio:	Adultos		Adultos mayores	Estrangeros		Condición especial	Otro	
Tipo de vivienda	Propio	☐	Arlación	Familiar	☐	Autoriza ingreso al inmueble:	//		Tipo y número documento:	//	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☒	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Plazo (días):	//	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:	//	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☒	Remitir a SELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:							
Observaciones adicionales:	Al llegar al Predio, atiende la ciudadana, hija de la tutora. Indica que el Felino es de calle, pero ella le dan alimento desde hace 2 años aproximadamente. Nunca ha recibido tratamiento medico por las lesiones presentadas, excepto la atención generada por el equipo BAP-incidente UN110846. El Felino no ha sido visto desde aproximadamente 2 semanas antes de hoy.													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	//	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	//	No. Animales:	//
-----------------	--------------------------	----	---	----	---------------	----

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.	
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. //	
No aplica	☒	
Señor (a) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no pena de deducir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente podrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 376 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	☒			Número de Conceptos pendientes	0